

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00505-00

Auto No. 1142

Santiago de Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

1. Incorporar escritos presentados por las partes en el presente proceso.
2. Revisada la documentación con la que se pretende acreditar la notificación del demandado conforme a la ley 2213 de 2022 según remisión del 3 de marzo de 2023 por correo electrónico, la misma no puede tenerse en cuenta por no obrar constancia del envío del auto admisorio de la demanda por ese medio.
3. Las múltiples remisiones de incapacidades presuntamente por el demandado, no son suficientes para reputar surtida la notificación por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ